CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2025-2-3859- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

JIVIA-LAURICOCHA-HUÀNUCO

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDJ/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÀNUCO"

PERÍODO: 17 DE OCTUBRE DE 2024 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO (I) DE (I)

14 DE NOVIEMBRE DE 2025
HUÁNUCO - PERÚ

0729

0332025238590 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2025-2-3859- SCE

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDJ/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Comité de selección calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplía con el requisito mínimo en la experiencia del postor en la especialidad, a pesar de haber descalificado a otro postor por la misma causal; ocasionando que el postor ganador adjudique y suscriba el contrato, vulnerando la igualdad de trato, la eficiencia y eficacia que rige la contratación pública.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V.	CONCLUSIONES	27
VI.	RECOMENDACIONES	27
VII.	APÉNDICES	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2025-2-3859- SCE

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDJ/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO"

PERÍODO: 17 DE OCTUBRE DE 2024 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Jivia, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3859-2025-002, comunicado mediante oficio n.° 000479-2025-CG/OC3859 de 08 de setiembre de 2025 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG, de 09 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar, si el procedimiento de selección y el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública n.° 1-2024-MDJ/CS-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas Y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha - Huánuco" código único de inversiones 2178064, se realizó conforme a la base integradas y de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

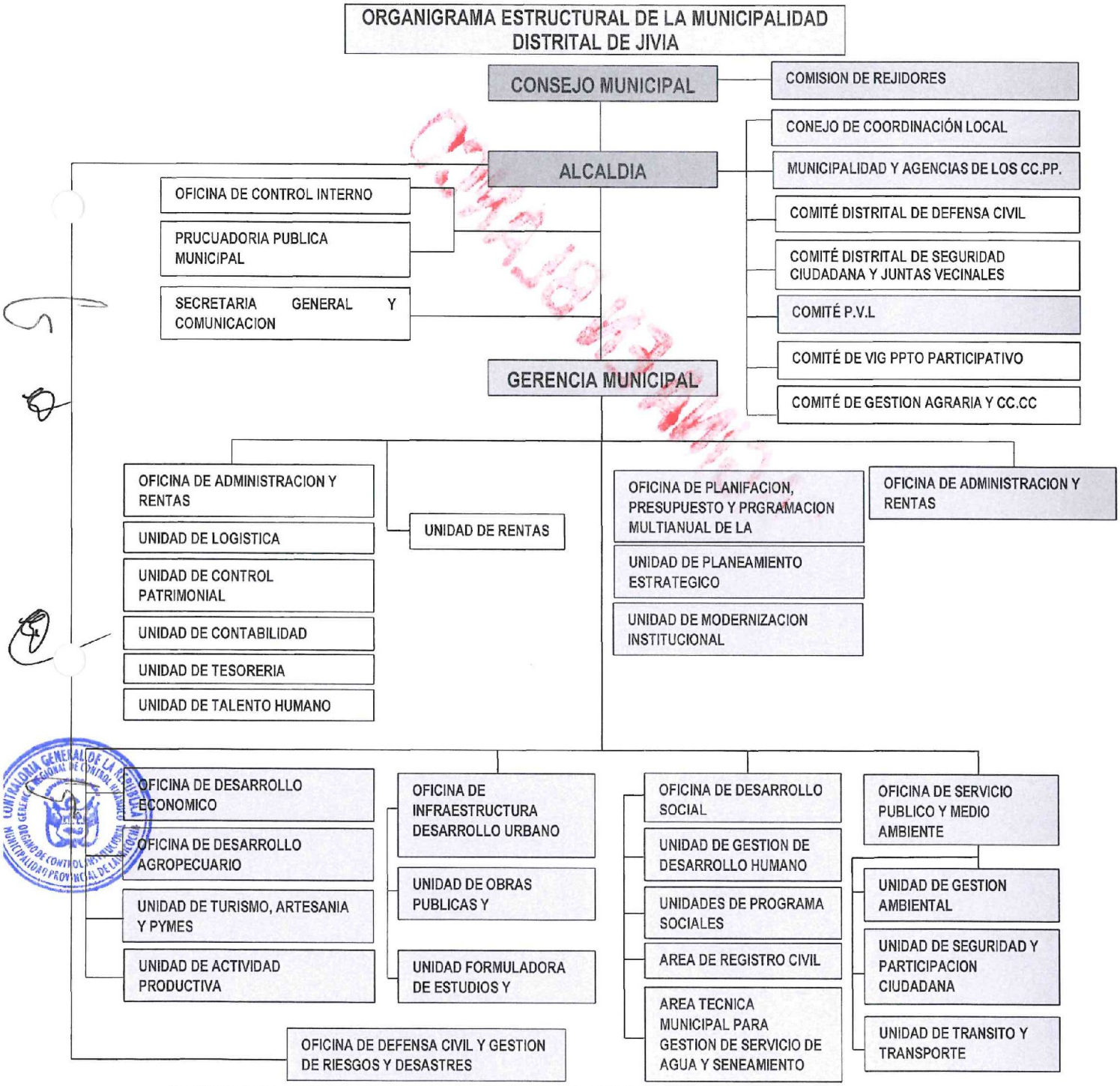
La materia de control corresponde al desarrollo de Licitación Pública n.° 1-2024-MDJ/CS-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas Y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha - Huánuco" código único de inversiones 2178064, en la cual de identificó que el Comité de Selección actuó de manera parcializada, favoreciendo así en la etapa de calificación y otorgando la buena pro a postor que no cumplía con la experiencia en la especialidad; ocasionando que la obra no sea ejecutada por un contratista experimentado en la materia y afectando la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública, y que la Entidad asuma mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuesta hasta por S/ 1'116,574.31 (Un millón ciento dieciséis mil quinientos setenta y cuatro con 31/100 soles).

Alcance

El alcance del servicio de control específico comprende procesos y actividades realizadas durante el periodo comprendido desde el 17 de octubre de 2024 al 18 de diciembre de 2024.

4. **De la entidad o dependencia**
 a) **Entidad:** Municipalidad Distrital de Jivia, provincia de Lauricocha y departamento de Huánuco
 a) **Sector:** No Aplica.
 b) **Nivel de Gobierno:** Local

Grafico n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrial de Jivia.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN CALIFICÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON EL REQUISITO MÍNIMO EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, A PESAR DE HABER DESCALIFICADO A OTRO POSTOR POR LA MISMA CAUSAL, HABIENDO GENERANDO LA DISPOSICIÓN DE S/11 165 743,19 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 19/100 SOLES), AL POSTOR GANADOR QUE NO LE CORRESPONDÍA, VULNERANDO LA IGUALDAD DE TRATO, LA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a documentación de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDJ/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco", CUI n.° 2178064, se ha identificado que los miembros del comité de selección, en adelante el "Comité de Selección", descalificaron al postor Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C. por la causal que sus contratos de consorcio no estipulaban o señalaban de manera expresa el porcentaje de sus obligaciones.

No obstante, el mismo comité de selección calificó al postor Consorcio Saneamiento Jivia, a pesar de que en sus contratos de consorcio presentados para la acreditación de su experiencia de postor en la especialidad, tampoco estipulaban o señalaban de manera expresa el porcentaje de sus obligaciones; y pese a ello fue calificado y posteriormente le otorgaron la buena pro, adjudicando la convocatoria con un postor que no reunía los requisitos mínimos exigidos en las bases de la convocatoria; transgrediendo el numeral 1.10 del Capítulo I, y literal B del numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDJ/CS - Primera Convocatoria; así como el literal e) del artículo 52, y numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

En ese sentido el accionar que tuvo el Comité de Selección al calificar a un postor que no cumplía con la experiencia en la especialidad, a pesar que ellos mismos descalificaron a otro postor sustentando que no cumplía con la experiencia en la especialidad, debido que sus contratos de consorcio presentados como sustento, no cumplía con la normativa en el que exige que dichos contratos deben señalar de manera expresa y clara el porcentaje de sus obligaciones; permitieron que dicho postor adjudique la licitación pública y se beneficie con la suscripción del contrato, vulnerando la igualdad de trato, la eficiencia y eficacia que rige la contratación pública.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. <u>ANTECEDENTES</u>

La Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDJ/A, de 11 de julio de 2022, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y

alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, Distrito De Jivia - Lauricocha - Huánuco" con código único de inversiones n.° 2178064, con el plazo de ejecución de 270 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta, con un costo total del proyecto por un monto ascendente a la suma de S/12 238 860,96 (Doce millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y 96/100 soles).

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 025-2024-MDJ/A de 06 de marzo de 2024, la Entidad, resuelve lo siguiente:

"[...]
Primero: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDJ/A de 11 de julio de 2022, donde se aprueba el expediente técnico.

*Segundo: **APROBAR** el expediente técnico actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA, LAURICOCHA, HUÁNUCO", con código único de inversiones 2178064, con el plazo de ejecución de 270 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta, con un costo total del proyecto por un monto ascendente a la suma de **S/ 12,004,380.35 (Doce millones cuatro mil trescientos ochenta y 35/100 soles).***
[...]"

Sin embargo, se advirtió un error material en la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2024-MDJ/A de 06 de marzo de 2024, por lo que según fe de erratas debe decir lo siguiente:

"[...]
Primero: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2024-MDJ/A de 06 de marzo de 2024, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo, lo siguiente:

DEBE DECIR:

***PRIMERO.- APROBAR,** la ACTUALIZACION DE COSTOS AL MES DE MARZO DEL 2024 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA, LAURICOCHA, HUÁNUCO", con código único de inversiones 2178064 bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un costo total del proyecto por un monto ascendente a la suma de S/ 12'004,380.35 (Doce millones cuatro mil trescientos ochenta y 35/100 soles).*

Segundo: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2024-MDJ/A de 06 de marzo de 2024, respecto a la consignación del artículo segundo, debiendo ser la correcta redacción del mismo, lo siguiente:

DEBE DECIR:

***SEGUNDO.- DISPONER,** que el presente Expediente Técnico de ACTUALIZACIÓN, formará Parte del Expediente Técnico aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 071-2024-MDJ/A de fecha 11 de julio de 2022, y pasa a formar parte de la presente resolución quedando en custodia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, en tanto se inicia el proceso para la convocatoria según su modalidad.*
[...]"

Consecutivamente, con informe n.° 097-2024-MDJ/SGDIYO/ACPC, de 16 de setiembre de 2024, el Ing. Alex Cristian Peña Celis, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, en calidad de área usuaria, remitió a la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad, el requerimiento de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, Distrito De

Jivia - Lauricocha - Huánuco", en adelante "la obra", adjuntando los términos de referencia.

Así también, con informe n.° 173-2024-MDJ/OPP/DAAS, de 15 de octubre de 2024, el CPC. David A. Abad Salvador, responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000230, por el monto de S/9 146 195,00 (Nueve millones cientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles).

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2024-MDJ/A, de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobaron los formatos que debían ser utilizados como modelo durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de selección que realice la Entidad.

Seguidamente, con el Formato n.° 2[1] **(Apéndice n.° 5)**, de 15 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco", CUI n.° 2178064.

Luego de ello, con el Formato n.° 4[2] **(Apéndice n.° 6)**, de 15 de octubre de 2024, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Designación de los miembros del Comité de Selección

MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA	CARGO
CPC. ROBERT LUIS CAMARA MAYZ	EXPERTO INDEPENDIENTE	PRESIDENTE
ING. JAVIER HENRY ESTACIO FLORES	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	PRIMER MIEMBRO
BACH. ING. CIVIL ISAAC ARIAS PIÉLAGO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	**DEPENDENCIA**	**CARGO**
SHUMNEL AURELIO CHÁVEZ VALDIVIA	UNIDAD DE LOGISTICA	PRESIDENTE
ELMER BERRIOS ROJAS	UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PRIMER MIEMBRO
GERLIS BARTOLO CAMPOS	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SEGUNDO MIEMBRO

Fuente: Formato n.° 4 del expediente de contratación, folio 198-199, Tomo I.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que con acta de conformidad de proyecto de bases, de 16 de octubre de 2024 **(Apendice n.° 7)**, los miembros del Comité de Selección dejaron constancia que: *"(…) han tenido a la vista el proyecto de Bases Administrativas y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección".*

Por lo que, con Resolución de Alcaldía n.° 089-2024-MDJ/A, de 17 de octubre de 2024, se aprobaron las bases administrativas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2024-MDJ/CS, y se efectuó la convocatoria con el cronograma que se muestra a continuación:

(ver página siguiente)

[1] Formato de solicitud y aprobación de expediente de contratación.
[2] Formato de designación del Comité de Selección.

Imagen n.° 1
Cronograma del procedimiento de selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/10/2024	17/10/2024
Registro de participantes(Electronica)	18/10/2024 00:01	18/11/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	18/10/2024 00:01	31/10/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	06/11/2024	06/11/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	06/11/2024	06/11/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	19/11/2024 00:01	19/11/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas UNIDAD DE LOGÍSTICA MDJ	22/11/2024	22/11/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	22/11/2024 08:30	22/11/2024

Fuente: SE@CE 3.0 - Buscador Público

1.1. Registro de postores

De acuerdo al cronograma, y según la revisión realizada a la información registrada en el portal del SEACE, se pudo verificar a dieciséis (16) proveedores que se registraron como participantes; siendo los siguientes:

Cuadro n.° 2
Participantes registrados en el SEACE

n.°	*Nombre o razón social del postor*	*RUC*
1	*CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.*	[redacted]
2	*SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES*	[redacted]
3	*JJ DURAN SAC*	[redacted]
4	*EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SHANDY E.I.R.L*	[redacted]
5	*AMC INGENIEROS S.R.LTDA*	[redacted]
6	*INVERSIONES HILARIO S.A.C.*	[redacted]
7	*"E & S" SOCIEDAD ANONIMA*	[redacted]
8	*NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.*	[redacted]
9	*CONSULTORA y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.*	[redacted]
10	*CONSTRUCCIONES E INVERSIONES NUEVO HORIZONTE S.R.L.*	[redacted]
11	*CONTRATISTAS GENERALES ZEDFIN PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*	[redacted]
12	*MASGO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.*	[redacted]
13	*SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR ANCASH S.R.L.*	[redacted]
14	*CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*	[redacted]
15	*CONSTRUCTORA INVERSIONES ARCIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*	[redacted]
16	*CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.*	[redacted]

Fuente: Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 773-774.
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUANUCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

De lo antes mencionado, solo cuatro (4) participantes presentaron su propuesta técnica y económica, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.° 2
Participantes que presentaron su propuesta técnica y económica

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1
Objeto de contratación: 1
Objeto de contratación: Obra
Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTERILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA, LAURICOCHA, HUANUCO

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC/Código	Nombre o razón social	Fecha de Presentación	Hora Presentación	Forma de Presentación
1	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA LAURICOCHA HUANUCO.			
[redacted]	CONSORCIO SANEAMIENTO JIVIA	19/11/2024	11:27:41	Electrónico
[redacted]	CONSTRUCTORA TORRES RODRÍGUEZ S.A.C	19/11/2024	20:44:50	Electrónico
[redacted]	CONSORCIO INGENIERÍA I	19/11/2024	21:05:08	Electrónico
[redacted]	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C	19/11/2024	21:08:54	Electrónico

Fuente: SE@CE 3.0 - Buscador Público

1.2. Actos de admisión y evaluación por parte del Comité de Selección

- **Admisión de ofertas**

Según el numeral 2.2 Contenido de las ofertas del Capítulo II Del Procedimiento de Selección de las Bases administrativas, aprobado con el Acta de conformidad de proyecto de bases, de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los documentos de presentación obligatoria exigidos para la admisión de las ofertas, son los siguientes:

"[...]
*a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)***
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
[...]
*c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)***
*d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)***
*e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)***
*f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)***
g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
- ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

[...]"

En tal sentido, los miembros del Comité de Selección, procedieron a llevar a cabo el acta de

apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas, de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, donde un (1) postor no fue admitido, según la relación siguiente:

Cuadro n.° 3
Admisión de propuestas

N°	POSTORES	CONDICIÓN
1	CONSORCIO SANEAMIENTO JIVIA	ADMITIDO
2	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO INGENIERIA I	ADMITIDO
4	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	ADMITIDO

Fuente: Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas de 20 de noviembre de 2024. del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 769- 774
Elaborado por: Comisión de control

- **Evaluación de ofertas**

Seguidamente, el Comité de Selección procedió con la evaluación de los postores admitidos, tal como se muestra en el Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas, de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, según las evaluaciones siguiente:

Cuadro n.° 4
Puntajes de las Ofertas de los Postores

FACTOR DE EVALUACIÓN	CONSORCIO SANEAMIENTO JIVIA	CONSORCIO INGENIERÍA I	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.
A. PRECIO	86	95	95
B. SOSTENIBILIDAD	3	3	3
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	2	2	2
PUNTAJE TOTAL	91	100	100

Fuente: Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDJ/CS-1.
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, del resultado de la evaluación realizada a cargo del referido comité de selección, concluyeron que dos (2) postores obtuvieron el mismo puntaje y que se debe consignar el orden de prelación, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Reporte de desempate

N° DE PRELACIÓN	RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1°	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	100
2°	CONSORCIO INGENIERIA I	100
3°	CONSORCIO SANEAMIENTO JIVIA	91

Fuente: Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas de 20 de noviembre de 2024, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 769- 774.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. ACCIONAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Es así que, de la revisión a las Bases Integras de la LP n.° 001-2024-MDJ/CS-Primera Convocatoria, se denota que en el literal B del numeral 3.2. del Capítulo III, se establecieron los Requisitos de Calificación correspondiente a la experiencia del postor en la especialidad; debiendo el comité de selección considerar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

"[...]
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a

Construcción, y/o creación, y/o instalación, y/o mejoramiento, y/o reconstrucción, y/o rehabilitación en los servicios y/o sistemas de saneamiento básico integral y/o sistemas de agua potable y alcantarillado y/o letrinas biodigestores, y/o disposición sanitaria de excretas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual de desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. (el resaltado es nuestro)

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el ***Anexo N° 9.***

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el ***Anexo N° 10*** *referido a la experiencia del postor en la especialidad.*

Importante
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva

"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
[...]."

En ese sentido, el comité de selección debió cumplir con calificar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los postores, según lo estipulado en las bases, considerando que el porcentaje de obligaciones debieron estar señaladas de manera expresa en los contratos de consorcios, a fin de sustentar la experiencia del postor en la especialidad.

2.1. Calificación a postor que no cumplía con la experiencia del postor en la especialidad.

De la revisión realizada al expediente de contratación[3], se denota que el postor Consorcio Saneamiento Jivia[4], en atención a lo exigido en las bases integradas del procedimiento de selección, presentó en el Anexo n.° 10, la experiencia del postor en la especialidad, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Información contenida en el Anexo n.° 10 presentado por Consorcio Saneamiento Jivia

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LA LOCALIDAD DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO, HUANUCO".	CONTRATO N°028-2016-MDL/N	24 DE NOVIEMBRE DE 2016	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	SOLES	2,289.440.56	1,923.130.07
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL "MARIANO DAMASO BERAUN" – LAS PALMAS	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y LETRINAS BIODIGESTORES DEL CC.PP. DE TAMBILLO GRANDE, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN LEONCIO PRADO HUANUCO".	CONTRATO N°013-2016-MDB-LP	27 DE DICIEMBRE DE 2016	05 DE JULIO DE 2018	SOLES	5,256.972.48	5,204.402.75
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZAN	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTRO POBLADOS PEI SANTA ROSA Y SAN AGUSTIN, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, LEONCIO PRADO, HUANUCO".	CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2017-MDHV/C.S	16 DE ENERO DE 2018	23 DE DICIEMBRE DE 2020	SOLES	4,724.675.24	944,935.04
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2020-MDJCH/A	02 DE DICIEMBRE DE 2020	14 DE JUNIO DE 2023	SOLES	3,758.240.01	3,382,416.00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE TANIN, DEL DISTRITO DE YANAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".	CONTRATO EJECUCION DE OBRA N°001-2023-A MDY-DM/HCO	15 DE JUNIO DE 2023	12 DE FEBRERO DE 2024	SOLES	4,858.858.90	4,372,973.01

Fuente: Propuesta técnica y económica presentado por Consorcio Saneamiento Jivia, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 482-654.

Aunado a ello, la comisión de control corroboró que en el "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas, de 20 de noviembre de 2024, el Comité de Selección determinó como "califica" la oferta presentada por el postor Consorcio Saneamiento Jivia, argumentando acreditar la experiencia en la especialidad requerida, indicando lo siguiente:

"[...]
El postor CONSORCIO SANEAMIENTO JIVIA presenta experiencia N' 01: (MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LA LOCALIDAD DE SHAPAJILLA— DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO — HUÁNUCO" CON CÓDIGO SNIP N° 229228. De revisado el contrato de consorcio clausula noveno hace alusión a participación en

[3] LP n.° 001-2024-MDJ/CS-Primera Convocatoria.
[4] Conformado por las empresas E & S Sociedad Anónima y Empresa Constructora y Consultora Shandy E.I.R.L.

los trabajos indicados en el contrato de ejecución de obra lo cual según Resolución N° 3467-2023-TCE-S5, indica que no resulta valida la experiencia cuando el porcentaje de participación de los consorciados, este relacionado con todos los costos, ganancias (utilidades), perdidas, aporte de capital y responsabilidad financiera; por lo tanto: no se valida dicho contrato para acreditar experiencia del postor en la especialidad. Sin embargo, el postor CONSORCIO SANEAMIENTO JIVIA acredita un monto acumulado que supera a UNA VEZ (01) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Sin embargo, se observó que el Comité de Selección validó cuatro (4) de los cinco (5) contratos de consorcio presentados por el postor Consorcio Jivia para acreditar su experiencia en la especialidad; no obstante, la comisión de control verificó que solo se debió haber validado dos (2) de los (5) contratos de consorcio presentados por el postor Consorcio Jivia, toda vez que no cumplen con el porcentaje de sus obligaciones de manera expresa, como se muestra a continuación:

- **Contrato de Consorcio Shapajilla – ítem n.° 1**

 En el presente contrato de consorcio celebrado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y letrinas de la localidad de Shapajilla, distrito de Luyando, Leoncio Prado, Huánuco", se evidencia que en las cláusulas séptimo y novena solo se consignó el porcentaje de participación, más no se desprende de manera clara y expresa, el porcentaje de sus obligaciones que asumió cada integrante en la ejecución del contrato, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.° 3
Cláusula séptima del contrato de consorcio

SEPTIMO. – RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS
Los consorciados tienen las siguientes responsabilidades:

- **E & S SOCIEDAD ANONIMA**, tiene las siguientes responsabilidades:
 - Veracidad de los documentos que acreditan la experiencia en obras generales presentadas en el proceso de selección.
- **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "FISA" S.A.C.**, tiene las siguientes responsabilidades:
 - Veracidad de los documentos que acreditan la experiencia en obras similares presentadas en el proceso de selección.
- **CONSTRUCTORA E INVERSIONES INGENIUM TEAMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** tiene las siguientes responsabilidades:
 - Veracidad de los documentos que acreditan la experiencia de todo el personal propuesto presentado en el proceso de selección.

Fuente: Contrato de Consorcio SHAPAJILLA, folio S/N. del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 643

Gráfico n.° 4
Cláusula novena del contrato de consorcio

NOVENA. – PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
La participación de los consorciado con los trabajos indicados en el contrato de ejecución de obra celebrando con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, será de las siguientes proporciones:

N°	EMPRESA CONSORCIADA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
01	E & S SOCIEDAD ANONIMA	84.00%
02	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "FISA" S.A.C	1.00%
03	COSNTRUCTORA E INVERSIONES INGENIUM TEAMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15.00%

Fuente: Contrato de Consorcio SHAPAJILLA, folio S/N, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 643

Es así que, dicho contrato de consorcio no reúne los requisitos para sustentar la experiencia del postor en la especialidad, por carecer del porcentaje de obligaciones, toda vez que solo consideran en la cláusula novena al porcentaje de participación.

- **Contrato de Consorcio Ejecutor Tambillo Grande – ítem n.° 2**

Así mismo, del contrato de consorcio celebrado para la ejecución de la obra: Instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas biodigestores del CC.PP de Tambillo Grande, distrito Mariano Dámaso Beraún, Leoncio Prado, Huánuco; la comisión de control pudo evidenciar en las cláusulas séptimo y octavo, solo se indica el porcentaje de participación y la responsabilidad de los consorciados, más no se desprende fehacientemente el porcentaje de sus obligaciones que asumió cada integrante durante la ejecución del contrato que se presenta como experiencia, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.° 5
Cláusula séptima del contrato de consorcio

SEPTIMO. – EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA EMPRESA TANTO EN LOS APORTES. DECISIONES PERDIDAS Y/O LAS UTILIDADES ES LA SIGUENTE:

EMPRESA	PORCENTAJE
CORPORACION LUSAC E.I.R.L.	01.00%
E&S SOCIEDAD ANONIMA	99.00%

Fuente: Contrato de Consorcio TAMBILLO GRANDE, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 607.

Imagen n.° 2
Cláusula octavo del contrato de consorcio

OCTAVO.- LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO TIENEN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L., TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:
 - ✓ VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL Y SIMILARES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
 - ✓ EJECUCIÓN DE OBRA.
- E&S SOCIEDAD ANONIMA, TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:
 - ✓ VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL Y SIMILARES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
 - ✓ EJECUCIÓN DE OBRA.

Fuente: Contrato de Consorcio ejecutor TAMBILLO GRANDE, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 606-607.

Evidenciándose que el referido contrato de consorcio presentado por el postor no cumple con lo exigido en las bases, correspondiente al porcentaje de obligaciones de los consorciados, y por ende no puede ser considerado en el acumulado de la experiencia de postor en la especialidad.

- **Contrato de Consorcio Tingo Pampa – ítem n.° 4**

Así también, del contrato de consorcio celebrado para la ejecución de la obra: Ampliación y mejoramiento del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca y departamento de Huánuco, se pudo evidenciar que en las cláusulas séptimo y octavo del contrato de consorcio, no se señala de manera expresa y clara, el porcentaje de obligaciones que asumió cada integrante en la ejecución del contrato que se presenta como experiencia, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Cláusula séptimo del contrato de consorcio

SEPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del CONSORCIO tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA D.U 114-2020-N° 001-2020-MDJCH/CS**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUÁNUCO"**, de acuerdo a lo siguiente:

CANT.	INTEGRANTES CONSORCIO TINGO PAMPA	PARTICIPACIÓN
01	E&S SOCIEDAD ANONIMA	90%
02	CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10%

Fuente: Contrato de Consorcio TINGO PAMPA, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 536.

Imagen n.° 4
Cláusula octavo del contrato de consorcio

OCTAVO. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Sin perjuicio señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la Ejecución de la Obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato de la OBRA: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUÁNUCO"**, establecen lo siguiente:

a) Corresponde a **RODOLFO NARCIZO MARIANO** ser REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO.

b) Es de responsabilidad del **CONSORCIO TINGO PAMPA**, la correcta ejecución de la obra, los vicios ocultos que se pueda generar en el proceso de ejecución, la responsabilidad en cuanto a la calidad, implementación de seguridad en el trabajo EPPs, los atrasos y demoras injustificadas.

c) En caso de incumplimiento injustificado en las prestaciones de ejecución de obra, por parte del consorcio, la empresa **E&S SOCIEDAD ANONIMA**. con R.U.C. N° 20489544998. Tendrá las facultades para intervenir la obra y pedir el cambio del operador tributario y la administración técnica y financiera de la obra, previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE.

d) **E&S SOCIEDAD ANONIMA**
- EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
- OPERACIÓN TRIBUTARIA.
- GESTION DE LAS CARTAS FIANZAS.

e) **CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
- EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE PROPUESTA.
- ADMINISTRACION TECNICO-FINANCIERA.
- OPERADOR TRIBUTARIO Y FINANCIERO.
- ELABORACION DE LA OFERTA: DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD, DOCUMENTOS DE CALIFICACION Y DOCUMENTOS DE EVALUACION.
- RESPONSABLE DE LOS CURRICULUMNS DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS (SIENDO UNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS).
- PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONSORCIO SANEAMIENTO JIVIA
EDWIN WILSON VEL
REPRESENTANTE C

Fuente: Contrato de Consorcio TINGO PAMPA, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 536.

Quedando evidenciado que en el referido el contrato de consorcio presentado por el postor no señalan el porcentaje de las obligaciones que asumieron cada consorciado tal como se exige que sea de forma expresa y clara según las bases integradas.

En ese sentido, cabe precisar que el porcentaje de las obligaciones no puede suponerse, sino que debe señalarse de manera clara y expresa dentro del contrato o promesa de consorcio; caso contrario, no se computará la experiencia proveniente de dichos contratos, conforme a lo estipulado en las bases integradas.

Por lo tanto, se puede advertir que los contratos de consorcios presentados por el postor de Consorcio Saneamiento Jivia en el anexo n.° 10, respecto a la experiencia del postor en la especialidad no estipularon en forma clara y expresa el porcentaje de sus obligaciones que ejecutó cada consorciado en la ejecución del contrato de obra; por ende, no es posible determinar el porcentaje de obligación del postor a fin de validar su experiencia en la presente convocatoria.

Además, es importante mencionar que la presunción sobre la participación de los consorciados que es aludida en las bases integradas, es de aplicación solo para los procedimientos de selección convocados antes del 20 de setiembre de 2012, para lo cual se

aplica lo indicado en la Directiva[5] *"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"*, supuesto que no es aplicable al caso en concreto, pues, nos encontramos ante un Contrato suscrito el año 2024, cuyo otorgamiento de la buena pro se efectuó en el mismo año.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el postor Consorcio Saneamiento Jivia, debió tener la condición de "DESCALIFICADO", dentro de la etapa de calificación del procedimiento de selección, por no haber cumplido con el requisito mínimo exigido en las bases integradas, correspondiente a la experiencia del postor en la especialidad requerida, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Experiencia del Postor según el análisis de la comisión control

N°	CLIENTE	OBRA	SIMILAR	CONSORCIO	MONTO CONTRATADO (S/) SOLES	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/) SOLES	% PARTICIPACIÓN	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LA LOCALIDAD DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO.	SI	SI	2,289,440.56	1,923,130.07	84%	24/11/2016	29/11/2017	**NO**	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva)
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAÚN – LAS PALMAS	EJECUCION DE OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS BIODIGESTORES DEL CC.PP DE TAMBILLO GRANDE, DISTRITO MARIANO DÁMASO BERAÚN, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO	SI	SI	5,256,972.48	5,204,402.75	99%	27/12/2016	05/07/2018	**NO**	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva)
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN	EJECUCION DE OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS PEI SANTA ROSA Y SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE	SI	SI	4,724,675.24	944,935.04	20%	16/01/2018	23/12/2020	**SI**	Considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva)

[5] *Directiva n.° 016-2012-osce/cd participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.*

N°	CLIENTE	OBRA	SIMILAR	CONSORCIO	MONTO CONTRATADO (S/) SOLES	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/) SOLES	% PARTICIPACIÓN	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CUMPLE	OBSERVACIONES
		HERMILIO VALDIZÁN, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO.									
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	SI	SI	3,758,240.01	3,382,416.00	90%	02/12/2020	14/06/2023	NO	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva)
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE TANIN, DEL DISTRITO DE YANAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	SI	SI	4,858,858.90	4,372,973.01	90%	15/06/2023	12/02/2024	SI	Considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva)

Fuente: Propuesta técnica y económica presentado por Consorcio Saneamiento Jivia, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 482-654.
Elaborado por: Comisión de Control.

Quedando evidenciado así, que el postor, Consorcio Saneamiento Jivia, no cumplió con la experiencia solicitada en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** para la ejecución de la obra, ya que su experiencia en la especialidad debió ser una (1) vez el valor referencial de la obra, que ascendía al monto de S/ 11'165,743.19 (Once millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 soles); sin embargo, según la evaluación de la comisión de control, su experiencia en la especialidad, solo asciende al monto de S/ 5'317,908.05 (Cinco millones trescientos diecisiete mil novecientos ocho con 05/100 soles), por lo que debió ser descalificado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

(ver página siguiente)

Cuadro n.° 8

Calificación del Consorcio Jivia según la comisión de control

N°	CLIENTE	OBRA	SIMILAR	CONSORCIO	MONTO CONTRATADO (S/) SOLES	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/) SOLES	% PARTICIPACIÓN
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN	EJECUCION DE OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS PEI SANTA ROSA Y SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZÁN, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO.	SI	SI	4,724,675.24	944,935.04	20%
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE TANIN, DEL DISTRITO DE YANAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	SI	SI	4,858,858.90	4,372,973.01	90%
TOTAL, EXPERIENCIA ADQUIRIDA						**S/ 5,317,908.05**	

Fuente: Propuesta técnica y económica presentado por Consorcio Saneamiento Jivia, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 482-654.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Respecto al trato diferenciado de situaciones similares

Seguidamente, es pertinente mencionar que el Comité de Selección aplicó de manera diferenciada el criterio correspondiente a la presentación de los contratos y/o promesas de consorcio en los cuales se debe desprender del porcentaje de obligaciones que asumió cada integrante durante la ejecución del contrato que se presenta como experiencia del postor en la especialidad; ello debido a que en la calificación de los contratos y/o promesas de consorcio presentados por el postor Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C., señalaron que no cumplía con la experiencia requerida en la especialidad respecto a tres (3) de los cuatro (4) contratos presentados; sin embargo, con referencia al postor Consorcio Saneamiento Jivia, el Comité de Selección, tomando ese criterio, solo observó uno (1) de los cinco (5) contratos presentados, y según el análisis realizado por la comisión de control, debió observarle tres (3) de los cinco (5) contratos, tal como se detalla a continuación:

(ver página siguiente)

Cuadro n.° 9
Comparativo de la experiencia del postor en la especialidad de Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C. y Consorcio Saneamiento Jivia, según el comité de selección y la comisión de control

POSTOR	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	MONTO ACUMULADO	SEGÚN EL COMITÉ DE SELECCIÓN		SEGÚN EL EQUIPO DE EVALUACIÓN		OBSERVACIONES
			SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	
Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C.	Ejecución de Obra: Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Cocas, Provincia De Castrovirreyna – Huancavelica.	1,224,929.06		X		X	
	Ejecución de obra: instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Santa Ana De Pampas, Distrito De Quisqui, Huánuco	1,007,724.82		X		X	
	Ejecución de Obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Huarichaca, Distrito De Molino, Pachitea, Huánuco	6,125,028.00	X		X		
	Ejecución de Obra: Mejoramiento, creación del servicio de agua potable y saneamiento de las localidades de Sarita Colonia y San Agustín De Huaquisha, Distrito De Tocache, Provincia De Tocache, San Martín	3,989,500.00		X		X	
Consorcio Saneamiento Jivia	Ejecución de obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y letrinas de la localidad de Shapajilla, Distrito De Luyando, Leoncio Prado, Huánuco.	1,923,130.07		X		X	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva)
	ejecución de obra: Instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas biodigestores del CC.PP de Tambillo Grande, Distrito Mariano Dámaso Beraún, Leoncio Prado, Huánuco	5,204,402.75	X			X	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva)
	Ejecución de obra: Instalación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los centros poblados de Santa Rosa Y San Agustín, Distrito De Hermilio Valdizán, Leoncio Prado, Huánuco.	944,935.04	X		X		
	Ampliación y mejoramiento del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito De Jacas Chico, Provincia De Yarowilca Y Departamento De Huánuco	3,382,416.00	X			X	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva)
	Ejecución de obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico en el caserío de Tanin, del distrito de Yanas, Provincia De Dos De Mayo, Departamento De Huánuco	4,372,973.01	X		X		

Fuente: Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas, del Expediente de contratación LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1, folio 769- 774.
Elaborado por: Comisión de Control

2.3. Otorgamiento de la Buena Pro

Aunado al desarrollo del accionar del Comité de Selección durante la etapa de calificación, dieron lugar a que el 19 de noviembre de 2024, según el documento denominado Acta de Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 12)**, se otorgue la buena pro al postor Consorcio Saneamiento Jivia, a pesar de no haber cumplido con el requisito mínimo de calificación correspondiente a la "Experiencia del postor en la especialidad".

Consecuentemente, a causa de la adjudicación de la Licitación Pública n.° 1-2024-MDJ/CS-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha - Huánuco" código único de inversiones 2178064; los representantes de la Entidad y del Consorcio Saneamiento Jivia, suscribieron el Contrato n.° 001-2024-MDJ/A, de 18 de diciembre de 2024 para la ejecución de la citada obra, por el monto de S/ 11'165,743.19 (Once millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 soles) con un plazo de 270 días calendario.

Finalmente, se denota que el Comité de Selección durante la etapa de calificación de las ofertas (específicamente en el requisito de experiencia del postor en la especialidad), trató de manera diferente y parcializada a situaciones similares presentadas en las propuestas de la Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C. y el Consorcio Saneamiento Jivia, correspondiente a la validación de los contratos y/o promesas de consorcio que no detallaron los porcentajes de las obligaciones de cada consorciado en la ejecución de los contratos de obra; otorgando así, la buena pro al Consorcio Jivia, a pesar de que éste no cumplía con la experiencia del postor en la especialidad.

Los hechos advertidos inobservaron la normativa siguiente:

- ***Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019***

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

[...]
46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

[...]
e) *Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.*
[...]".

"Artículo 75. Calificación

75.1. *Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*

75.2. *Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité*

de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.
[...]".

- ***Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, 30 de enero de 2019.***

7.4. PRESENTACIÓN DE OFERTA

[...]
7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido Mínimo

[...]
***d)** Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.*

***e)** El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes: Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.*
El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa formal de consorcio no es subsanable.

- **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras, aprobadas por el OSCE, contenidas en la Directiva n° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225" aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución n° 004-2022-OSCE/PRE[6].**

SECCIÓN GENERAL

"CAPITULO I.
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

[...]
1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

[...]".

"CAPITULO III.

[6] *Publicada el 10 de enero de 2022, vigencia a los 07 días calendarios de su publicación*

REQUERIMIENTO

[...]
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
[...]
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[...]
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
[...]".

- ***Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDJ/CS - Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco" CUI 2178064.***

SECCIÓN GENERAL
"CAPITULO I.
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
[...]
1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.
[...]".
"CAPITULO III.
REQUERIMIENTO

[...]
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

[...]
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[...]
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
[...]".

Los hechos expuestos permitieron que dicho postor adjudique la licitación pública y se beneficie con la suscripción del contrato, vulnerando la igualdad de trato, la eficiencia y eficacia que rige la contratación pública.

Cabe señalar que, los hechos expuestos se originaron por el accionar que tuvo el Comité de Selección al calificar a un postor que no cumplía con la experiencia en la especialidad, a pesar que ellos mismos descalificaron a otro postor sustentando que no cumplía con la experiencia en la especialidad, debido que sus contratos de consorcio presentados como sustento, no cumplía con la normativa en el que exige que dichos contratos deben señalar de manera expresa y clara el porcentaje de sus obligaciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos no remitieron ni presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado a los señores: Robert Luis Cámara Mayz, Javier Henry Estacio Flores y Gerlis Bartolo Campos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados; se concluye que, no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y cédulas de comunicación forman parte del apéndice n.° 16 del Informe de Control Especifico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. Robert Luis Cámara Mayz, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 1-2024-MDJ/CS-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas Y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha - Huánuco" código único de inversiones 2178064, durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2024 a 19 de noviembre de 2024, se le comunico el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/3859-02-002, y la Cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MPLau, ambas del 09 de octubre de 2025; remitidas por Casilla Electrónica n.° 22504329, el mismo día (según cargos de notificación de 09 de octubre de 2025); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

 Se le atribuye participación en los hechos observados en su condición de Presidente Titular del Comité de Selección, por suscribir los documentos denominados "Acta de Apertura Electrónica, Evaluación y Calificación de Ofertas: Obras" y "Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDJ/CS-Primera Convocatoria, del 19 y 20 de noviembre de 2024, respectivamente, mediante el cual se "Descalificó" la propuesta del postor Consultora y Constructora G – Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C. por no cumplir con el requisito mínimo en la Experiencia del Postor en la Especialidad; accionar que no fue aplicado con el postor ganador, y otorgando la buena pro al postor Consorcio Saneamiento Jivia, pese a que tampoco cumplía con la experiencia mínima en la Experiencia del Postor en la Especialidad y siendo la propuesta económica superior al de los demás postores descalificados; favoreciendo así al postor ganador en no aplicar los criterios establecidos en las bases para la acreditación de la experiencia.

 Dicho accionar permitió que el contratista obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese de ameritar la condición de "DESCALIFICADO", por no tener la experiencia en la especialidad.

 En ese sentido se tiene que el sr. Robert Luis Cámara Mayz, durante su accionar como Presidente Titular del Comité de Selección, inobservó el artículo nº 73, del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

2. Javier Henry Estacio Flores, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 1-2024-MDJ/CS-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas Y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha - Huánuco" código único de inversiones 2178064, durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2024 a 19 de noviembre de 2024, se le comunico el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/3859-02-002, y la Cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MPLau, ambas del 09 de octubre de 2025; remitidas por Casilla Electrónica n.° 44662992, el mismo día (según cargos de notificación de 09 de octubre de 2025); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

 Se le atribuye participación en los hechos observados en su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección, por suscribir los documentos denominados "Acta de Apertura Electrónica, Evaluación y Calificación de Ofertas: Obras" y "Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDJ/CS-Primera Convocatoria, del 19 y 20 de noviembre de 2024, respectivamente, mediante el cual se "Descalificó" la propuesta del postor Consultora y Constructora G – Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C. por no cumplir con el requisito mínimo en la Experiencia del Postor en la Especialidad; accionar que no fue aplicado con el postor ganador, y otorgando la buena pro al postor Consorcio Saneamiento Jivia, pese a que tampoco cumplía con la experiencia mínima en la Experiencia del Postor en la Especialidad y siendo la propuesta económica superior al de los demás postores descalificados; favoreciendo así al postor ganador en no aplicar los criterios establecidos en las bases para la acreditación de la experiencia.

 Dicho accionar permitió que el contratista obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese de ameritar la condición de "DESCALIFICADO", por no tener la experiencia en la especialidad.

 En ese sentido se tiene que el sr. Javier Henry Estacio Flores, durante su accionar como Primer Miembro Titular del Comité de Selección, inobservó el artículo nº 73, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

3. Gerlis Bartolo Campos, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 1-2024-MDJ/CS-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas Y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha - Huánuco" código único de inversiones 2178064, durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2024 a 19 de noviembre de 2024, se le comunico el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/3859-02-002, y la Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MPLau, ambas del 09 de octubre de 2025; remitidas por Casilla Electrónica n.° 41534533, el mismo día (según cargos de notificación de 09 de octubre de 2025); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

Se le atribuye participación en los hechos observados en su condición de Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección, por suscribir los documentos denominados "Acta de Apertura Electrónica, Evaluación y Calificación de Ofertas: Obras" y "Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDJ/CS-Primera Convocatoria, del 19 y 20 de noviembre de 2024, respectivamente, mediante el cual se "Descalificó" la propuesta del postor Consultora y Constructora G – Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C. por no cumplir con el requisito mínimo en la Experiencia del Postor en la Especialidad; accionar que no fue aplicado con el postor ganador, y otorgando la buena pro al postor Consorcio Saneamiento Jivia, pese a que tampoco cumplía con la experiencia mínima en la Experiencia del Postor en la Especialidad y siendo la propuesta económica superior al de los demás postores descalificados; favoreciendo así al postor ganador en no aplicar los criterios establecidos en las bases para la acreditación de la experiencia.

Dicho accionar permitió que el contratista obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese de ameritar la condición de "DESCALIFICADO", por no tener la experiencia en la especialidad.

En ese sentido se tiene que el sr. Gerlis Bartolo Campos, durante su accionar como Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección, inobservó el artículo nº 73, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de Selección descalificó a un (01) postor con un criterio normativo que no fue aplicado con el postor ganador, a pesar que este último no cumplía con el requisito mínimo en la experiencia del postor en la especialidad, para posteriormente otorgarle la buena pro; ocasionando que dicho postor se beneficie con la suscripción del contrato, vulnerando la igualdad de trato, la eficiencia y eficacia que rige la contratación pública, y que la entidad asuma mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuesta hasta por S/1 116 574,31 (Un millón ciento dieciséis mil quinientos setenta y cuatro con 31/100 soles)", está desarrollado en el **(Apéndice n.° 2)** del informe de Control Especifico.

El argumento jurídico por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección descalificó a un (01) postor con un criterio normativo que no fue aplicado con el postor ganador, a pesar que este último no cumplía con el requisito mínimo en la experiencia del postor en la especialidad, para posteriormente otorgarle la buena pro; ocasionando que dicho postor se beneficie con la suscripción del contrato, vulnerando la igualdad de trato, la eficiencia y eficacia que rige la contratación pública, y que la entidad asuma mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuesta hasta por S/1 116 574,31 (Un millón ciento dieciséis mil quinientos setenta y cuatro con 31/100 soles)", está desarrollado en el **(Apéndice n.° 3)** del informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **(Apéndice n.° 1)**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control especifico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la municipalidad distrital de Jivia, se formula conclusión siguiente:

Comité de Selección descalificó a un (01) postor con un criterio normativo que no fue aplicado con el postor ganador, a pesar que este último no cumplía con el requisito mínimo en la experiencia del postor en la especialidad, para posteriormente otorgarle la buena pro; ocasionando que dicho postor se beneficie con la suscripción del contrato por S/11 165 743,19 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 19/100 soles), generando la vulneración de igualdad de trato, la eficiencia y eficacia que rige la contratación pública.

VI. RECOMENDACIONES

- **Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jivia:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al funcionario público de la Entidad comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

- **Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:**

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(conclusión única).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 088-2024-MDJ/A, de 14 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 5. Copia fedateada del Formato n.° 2, de 15 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 6. Copia fedateada del Formato n.° 4, de 15 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 7. Copia fedateada del Acta de Conformidad de Proyecto de Bases, de 16 de octubre de 2024.1
Apéndice n.° 8. Copia fedateada del Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas, de 20 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 9. Copia fedateada de la Resolución n.° 3467-TCE-S5, de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 10. Copia fedateada del Anexo n.° 10.
Apéndice n.° 11. Copia fedateada de las Bases Integradas.
Apéndice n.° 12. Copia fedateada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de 19 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 13. Copia simple de la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MPLau de 09 de octubre de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/3859-02-002, 09 de octubre de 2025 y cargo de notificación.
Apéndice n.° 14. Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MPLau de 09 de octubre de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/3859-02-002, 09 de octubre de 2025 y cargo de notificación.
Apéndice n.° 15. Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MPLau de 09 de octubre de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica

n.° 00000003-2025-CG/3859-02-002, 09 de octubre de 2025 y cargo de notificación.

Apéndice n.° 16. Original de evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 17. Copia simple de los siguientes documentos:

- Orden de servicio n.° 0000255 de 15 de octubre de 2024.
- Orden de servicio n.° 0000253 de 15 de octubre de 2024.
- Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDJ/A de 2 de enero de 2024

Apéndice n.° 18. Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de 2019.

Jesús, 14 de noviembre de 2025

CPC. Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Supervisor de Comisión

Abog. Erik Luis Martel Ortiz
Jefe de Comisión

Abog. Erik Luis Martel Ortiz
Abogado de Comisión

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús, 14 de noviembre de 2025

CPC. Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lauricocha

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2025-2-3859-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección descalificó a un (01) postor con un criterio normativo que no fue aplicado con el postor ganador, a pesar que este último no cumplía con el requisito mínimo en la experiencia del postor en la especialidad, para posteriormente otorgarle la buena pro; ocasionando que dicho postor se beneficie con la suscripción del contrato, vulnerando la igualdad de trato, la eficiencia y eficacia que rige la contratación pública, y que la entidad asuma mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuesta hasta por S/ 1'116,574.31 (Un millón ciento dieciséis mil quinientos setenta y cuatro con 31/100 soles)	CPC. Robert Luis Cámara Mayz	[redacted]	**Presidente Titular del Comité de Selección**	15/10/2024	19/11/2024	Locación de servicios	[redacted]	--		X		
		Ing. Javier Henry Estacio Flores	[redacted]	**Primer Miembro Titular del Comité de Selección**	15/10/2024	19/11/2024	Locación de servicios	[redacted]	--		X		
		Gerlis Bartolo Campos	[redacted]	**Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección**	15/10/2024	19/11/2024	D.L n.° 1057	[redacted]	--		X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Jesús, 14 de noviembre de 2025

000030

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-11-2025 15:07:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUÁNUCO
MESA DE PARTES
REG. 772 FOLIOS: 608
OFICINA GH.
FECHA: 17/11/25 HORA: 15:43
FIRMA:

Jesus, 17 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000627-2025-CG/OC3859

Señor(a):
Severiano Lucio Leandro Lucas
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Jivia
Jr. Lima S/N - Plaza De Armas
Huanuco/Lauricocha/Jivia

Asunto : Remito el Informe de Control Especifico N° 033-2025-2-3859-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000621-2025-CG/OC3859, de 13 de noviembre de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y su modificaría.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al procedimiento de selección de la obra **"Licitación Pública N° 001-2024-MDJ/CS-1, para la contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco",** de la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2025-2-3859-SCE de 14 de noviembre de 2025, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Seguidamente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico n.° 033- 2025-2-3859-SCE de 14 de noviembre de 2025, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FGOAFWC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Documento firmado digitalmente
Jean Carlos Cajaleon Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Lauricocha
Contraloría General de la República

(JCE)

Nro. Emisión: 00796 (3859 - 2025) Elab:(U19875 - 3859)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FGOAFWC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-11-2025 08:35:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesus, 17 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000623-2025-CG/OC3859

Señor(a):
Miguel Alexander Estrella Gil
Gerente Regional de Control Huànuco
Contraloría General de la República - Cgr
Jr. 2 de Mayo N° 1750
Huànuco/ Huànuco / Huànuco

Asunto : Remito el Informe de Control Especifico N° 033-2025-2-3859-SCE

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG de 12 de junio de 2021, y modificatorias.
c) Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, mediante el cual se aprobó la Directiva 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2025-2-3859-SCE, denominado al procedimiento de selección de la obra: **"Licitación Publica Nº 001-2024-MDJ/CS-1, para la contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco"**, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Jivia, en el que se recomienda la remisión del Informe a los órganos competentes, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que correspondan.

En tal sentido, como resultado del servicio realizado, se emitió el Informe de Control Específico n.° 033-2025-2-3859-SCE de 14 de noviembre de 2025, el cual consta de un (1) tomo, en un total de 606 (seiscientos seis) folios, el mismo que se remite a vuestro despacho para los fines pertinentes.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE HUANUCO
EXPEDIENTE: 1320250001627 CLAVE: 10K3J1
FECHA: 17/11/2025 09:25:01 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
DESTINATARIO: L465 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO
HOJAS: 607 ANEXOS: 2
ADJUNTA:
REGISTRADOR: GUERRA REYES KARIM GUILIANA

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Documento firmado digitalmente
Jean Carlos Cajaleon Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial De Lauricocha
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 00793 (3859 - 2025) Elab:(U19875 - 3859)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LAOUVPF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-11-2025 09:38:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

PROCURADURÍA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADA DE HUÁNUCO
RECIBIDO
17 NOV. 2025
HORA 03:59 FIRMA
Registro (Reg)
fs 606

Jesus, 17 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000626-2025-CG/OC3859

Señor(a):
Krupskaia Jesmidlu Beraun Aguirre
Coordinadora
Procuraduria General del Estado
Jr. Los Vilcos N° 307
Huanuco/ Huanuco/ Huanuco

Asunto : Remito el Informe de Control Especifico N° 033-2025-2-3859-SCE

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG de 12 de junio de 2021, y modificatorias.
c) Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, mediante el cual se aprobó la Directiva 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2025-2-3859-SCE, denominado al procedimiento de selección de la obra: **"Licitación Pública Nº 001-2024-MDJ/CS-1, para la contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades de Huampon, Chogorroguay, El Porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco",** resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Jivia, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de su competencia, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 033-2025-2-3859-SCE de 14 de noviembre de 2025, el cual consta de un (1) tomo, en un total de 606 (seiscientos seis) folios, el mismo que se remite a vuestro despacho para los fines pertinentes.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jean Carlos Cajaleon Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Lauricocha
Contraloría General de la República

(JCE)
Nro. Emisión: 00795 (3859 - 2025) Elab:(U19875 - 3859)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FTFICRB**